



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°041-2015-GRC/CORN MAYDC, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, que remite el Dictamen N°03, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO".

CONSIDERANDO :

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del estado, establece que son derechos fundamentales de toda persona: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado, prescribe que constituyen sus deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en desarrollo integral y equilibrio de la Nación;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*

Que, al respecto el Artículo 192° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las Inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; mientras que la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como misión de éstos, la contribución al desarrollo regional y sostenible de la región, aplicando de manera coherente y eficaz las políticas e Instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e Igualdad de oportunidades .. Asimismo la referida ley Orgánica establece como funciones en materia ambiental, entre otras: 1) la





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



formulación, aprobación, ejecución, evaluación, dirección, control y 'administración de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales; y, 11) la formulación, coordinación, conducción y supervisión de la aplicación de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Que, de conformidad con la Declaración de Rio de Janeiro, que en sus principios I y IV:

"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza... A fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada..."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el artículo 49°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, entre otras, la de conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres y, promover y preservar la salud ambiental de la región; asimismo en su artículo 50°, inciso f), establece que es competencia del Gobierno Regional el formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades

Que, el inciso c) del Artículo 53° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. En ese sentido, el Gobierno Regional tiende a promover la conservación de los bosques tropicales amazónicos existentes en el departamento del Cusco, incluyendo el incremento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión y conservación de bosques;

Que, mediante INFORME N° 085-2015-GR.CUSCO/GR.RNGMA, la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) y el Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante INFORME N° INFORME N° 275-2015-GR.CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) y el Gobierno Regional Cusco, señalando que el convenio contiene la estructura y contenido mínimo que debe tener un convenio y es beneficioso a los intereses de la población del departamento del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático, para generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional Cusco incluyendo, el incremento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión de conservación de bosques.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en Cusco, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil quince

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alan Elvis Alarcón Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015-2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL